

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2020

ORDEN DEL DIA N° 543

19 de noviembre de 2020

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO

Dictamen en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, referido al Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública. (PE-228/20)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado “el expediente N° PE-228/20, Mensaje N° 131/20 y Proyecto de Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública”; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA
SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

Artículo 1°.- La Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio.

Toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje requerirá de una ley especial del Honorable Congreso de la Nación que la autorice expresamente.

Artículo 2°.- Dispónese que todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Honorable Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente.

Artículo 3°.- La emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras, así como los programas de financiamiento u operación de crédito público realizados con el Fondo Monetario Internacional (FMI), y las eventuales ampliaciones de los montos de esos programas u operaciones, no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la ley 24.156 de Administración Financiera, considerándose dentro de esta clasificación aquellas definidas en el Clasificador Económico del Gasto.

Artículo 4°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este Dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2020.

Carlos A. Caserio – Jorge E. Taiana – Maurice F. Closs – Ana C. Almirón
– Antonio J. Rodas – Edgardo D. Kueider – María T. M. González – Ana
M. Ianni – Roberto M. Mirabella – José R. Uñac. –



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Mensaje

Número:

Referencia: mensaje LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública, que tiene por finalidad fortalecer el rol institucional de ese HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en la definición y autorización de las políticas de endeudamiento público nacional en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras y en la aprobación de toda operación de crédito público y/o programa de financiamiento que formalice el PODER EJECUTIVO NACIONAL con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

En sustento de la medida, es necesario señalar que el proceso de endeudamiento que se dio a partir del acceso a los mercados de crédito internacionales en abril de 2016 culminó con una carga de deuda pública en moneda extranjera que se tornó insostenible, llevando a la REPÚBLICA ARGENTINA a atravesar una situación de emergencia económica y social. Tales circunstancias fueron reconocidas por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN al sancionar la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Dicha ley, en su artículo 2°, encomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las condiciones para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública, que fuese compatible con la recuperación de la economía productiva y con la mejora de los indicadores sociales básicos.

En efecto, en el frente financiero la situación que se recibió en diciembre de 2019 era crítica. El proceso de endeudamiento público llevado a cabo a partir de 2016 combinado con la fuerte devaluación del peso en los años 2018 y 2019 disparó el ratio de deuda pública a PIB, el cual pasó del 52,6% en 2015 al 89,4% a finales de 2019, alcanzando un nivel claramente insostenible en función de la capacidad de repago de la REPÚBLICA ARGENTINA.

A la emisión de títulos públicos en moneda extranjera que se tornó insostenible, en el año 2018 se le adicionó la

firma de un programa de préstamo con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) bajo la modalidad “stand-by arrangement” (SBA) por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES (USD57.000.000.000), que condicionaba el desarrollo de políticas para la siguiente gestión, como es característico en estos programas plurianuales. Al tratarse de un préstamo firmado con un organismo multilateral del que la REPÚBLICA ARGENTINA es miembro, no requirió su aprobación por parte del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, en virtud de las previsiones del artículo 60, in fine, de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

Es así que la solución al problema de insostenibilidad del endeudamiento público requería de un enfoque integral que contemplase soluciones para cada uno de sus diversos componentes. En función de este diagnóstico, el Gobierno Nacional actual trazó una estrategia y desplegó simultáneamente acciones orientadas a resolver las diferentes partes del problema.

Para resolver el problema de la deuda denominada en pesos, el PODER EJECUTIVO NACIONAL adoptó la estrategia de normalizar el funcionamiento de este mercado. En este frente, se han logrado avances muy significativos, reduciendo las tasas de interés a niveles compatibles con la producción, extendiendo plazos, logrando no solo ratios de renovaciones elevados, sino también obteniendo financiamiento neto positivo para el Tesoro Nacional.

En lo que respecta a la deuda instrumentada por medio de títulos públicos en moneda extranjera, se diseñó un proceso de reestructuración que desde su génesis contempló un tratamiento equitativo para ambas legislaciones, la nacional y la extranjera.

En consonancia con el acuerdo de reestructuración alcanzado con los tenedores de títulos públicos emitidos bajo legislación extranjera, se diseñó la propuesta de reestructuración de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos en dólares estadounidenses emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

En conjunto, ambas operaciones recibieron una adhesión muy significativa que permitieron reestructurar DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES (USD106.721.000.000) es decir, el NOVENTA Y NUEVE COMA DIECISÉIS POR CIENTO (99,16 %) de los títulos elegibles. Esta reestructuración generará para la REPÚBLICA ARGENTINA un ahorro en los desembolsos previstos para el período 2020-2024 de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MIL MILLONES (USD 42.000.000.000), generando condiciones de saneamiento para las finanzas públicas, otorgando certidumbre al sector privado y brindando al país una nueva plataforma de crecimiento con inclusión social una vez superada la pandemia de COVID-19.

Habiendo despejado exitosamente los primeros dos frentes, el siguiente paso de la estrategia delineada por el actual Gobierno Nacional es diseñar un programa plurianual para la estabilización macroeconómica que sea sometido a consideración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, y que al mismo tiempo constituya un acuerdo de programa con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI). A fines de agosto del corriente año, se dio inicio formal a las consultas con dicho organismo a los efectos de lograr un nuevo acuerdo que tenga como premisa respetar los objetivos de la recuperación económica y resolver los problemas sociales más acuciantes, cumpliendo los mismos criterios de sostenibilidad que oportunamente fueron considerados para la reestructuración de los títulos públicos.

Como se observa de lo reseñado precedentemente, las crisis derivadas de procesos de endeudamiento externo que

se tornan insostenibles son muy costosas para la sociedad en su conjunto, especialmente para los sectores más vulnerables, y su resolución es altamente compleja, demandando muchos recursos y creando situaciones de incertidumbre que agravan el contexto económico, social y político.

Por tal razón, se considera necesario fortalecer los mecanismos institucionales que garanticen que el mantenimiento de la sostenibilidad de la deuda pública y la ejecución de planes de estabilización macroeconómica de plazos que exceden un período de gobierno sean políticas de Estado. En esta línea, se propicia que el PODER EJECUTIVO NACIONAL al momento de enviar el proyecto de presupuesto anual, establezca un límite claro respecto del endeudamiento en moneda extranjera, bajo legislación y jurisdicción extranjeras. En consonancia con los principios aquí señalados, se propicia, además, establecer la necesidad de la aprobación del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN de los futuros programas de préstamos a convenir con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

Esta iniciativa se complementa con las medidas adoptadas por el Estado Nacional para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de la REPÚBLICA ARGENTINA, según los principios de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.

Fortalecer el rol institucional del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en la autorización y supervisión del endeudamiento externo del sector público nacional es indispensable para mejorar la transparencia y los criterios en los que tales políticas se fundan, y de este modo construir colectivamente condiciones para que la REPÚBLICA ARGENTINA transite un sendero de estabilidad de mediano y largo plazo que potencie las oportunidades de nuestro pueblo.

Atento a lo expuesto solicito a Su Honorabilidad el tratamiento del Proyecto de Ley que se somete a su consideración.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Proyecto de ley

Número:

Referencia: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA
SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 1°.- La Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio.

Toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje requerirá de una ley especial del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN que la autorice expresamente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN que lo apruebe expresamente.

ARTÍCULO 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL